



**CONVENIO DE EJECUCION ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

**Y**

**LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL VITALIZE**

En Santiago, a 23 de marzo de 2023, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, , representado por su Directora Nacional, doña doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA" por una parte, y por la otra la Organización No Gubernamental Vitalize, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT N°65.067.525.-8, representada por doña María Teresa Benavente Palacio, cédula nacional de identidad N° 7.135.027-4, con domicilio en Avenida Laguna Grande N° 533, Casa 7, San Pedro del Valle, comuna San Pedro de la Paz, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

**PRIMERO:**

La Entidad Operadora, ha resultado adjudicada, según Resolución Exenta N°170, de fecha 07 de febrero de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución N° 6, de fecha 20 de junio de 2022, de SENAMA, para la ejecución del Plan de Intervención del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, en adelante ELEAM, ubicado en Riquelme N°953, comuna de Coronel, Región del Biobío.

**SEGUNDO:**

Este convenio se registrá por la Ley N° 19.828; la Ley N° 19.638; la Ley N° 21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023; el D.S. N° 49/2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); el D.S. N° 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S N° 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S N° 14/2010, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace; por la guía operativa de ELEAM SENAMA, aprobada por la Resolución Exenta N° 2.688, del 6 de septiembre de 2019, de SENAMA, o la que la reemplace; la Resolución Exenta N° 2.459, del 27 de octubre de 2016, de SENAMA, que aprueba "Los Estándares de Calidad para ELEAM", o la que los modifique o reemplace; la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o su normativa que la modifique o reemplace; y por las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

**TERCERO:**

El objeto del presente convenio es el financiamiento de una Propuesta de Intervención presentada por la Entidad Operadora, la cual se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte integrante



de él, que ejecutará la Entidad Operadora en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, señalado en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas: administración, atención usuaria e integración sociocomunitaria de las personas mayores residentes, que busca asegurar las condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años o más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Los objetivos específicos serán a lo menos los siguientes:

- Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en el ELEAM, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Entregar una atención integral, especializada y personalizada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la salud mental en el ELEAM, previniendo factores de riesgo y promoviendo acciones, condiciones y factores protectores entre las personas mayores y equipo de trabajo.
- Favorecer la integración social de las personas mayores promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que el ELEAM se encuentra inserto.
- Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación en la labor del ELEAM y su relación con la persona mayor, en los casos que sea posible.
- Coordinar con los establecimientos de salud locales, de acuerdo a lo estipulado en el DS 14/2010 de MINSAL, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace, la atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen las personas mayores.
- Implementar los protocolos definidos por SENAMA de acuerdo a las condiciones que el ELEAM presente.

#### **Objetivos específicos área administración:**

- a) Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, adaptado y orientado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable, garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- b) Distribuir en forma eficiente y eficaz los recursos asignados a la atención de los residentes, dependiendo de los requerimientos específicos y grado de dependencia de cada persona.
- c) Asegurar que los PM sean atendidos tanto por personal idóneo como por dotación suficiente para cubrir sus múltiples necesidades.
- d) Garantizar la implementación de los protocolos definidos por SENAMA.
- e) Otorgar los recursos necesarios para la implementación del modelo de Atención Centrado en las Personas.
- f) Elaborar un Plan de costos detallado por cada área que permita asegurar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para que el establecimiento preste sus servicios en forma continua y oportuna a los AM residentes.



- g) Elaborar un programa anual de mantención, reparación y reposición de instalaciones y equipamiento del centro.
- h) Elaborar un Plan de Capacitación anual, que considere la inducción y la capacitación o formación continua, de acuerdo con lineamientos SENAMA.
- i) Generar un proceso de planificación estratégica, diagrama de operaciones y una estructura organizacional capaz de entregar al usuario atención de calidad.
- j) Protocolizar diferentes procesos de suministros como aseo, calefacción, abastecimiento y adquisición.
- k) Contribuir a la implementación del Plan de Emergencia, para asegurar la protección de los residentes y del personal de la Institución en situaciones de emergencia.

#### **Objetivos específicos área atención usuaria:**

- a) Entregar una atención integral, especializada y personalizada a Personas Mayores institucionalizadas.
- b) Garantizar VGI y PAI al 100% de los residentes del ELEAM Coronel.
- c) Implementar Modelo de Atención Centrado en la Persona.
- d) Mantener y mejorar el grado de satisfacción del usuario.
- e) Facilitar el proceso de ingreso de la PM a la residencia, considerando su bienestar e intereses, resguardando los derechos y deberes tanto de la persona mayor como de su referente significativo.
- f) Mantener el control y medidas sanitarias en la residencia tendientes a evitar enfermedades infecciosas (COVID-19, Influenza, otras).

#### **Objetivos específicos área integración sociocomunitaria:**

- a) Promover y motivar la interacción entre los residentes y la participación de estos con el entorno comunal, respetando la intimidad y privacidad de cada uno.
- b) Diseñar e implementar actividades psicosociales, religiosas y/o culturales de acuerdo a los intereses y necesidades de las personas mayores, velando por su integración y participación sociocomunitaria.
- c) Impulsar, apoyar y fortalecer la organización y funcionamiento del Consejo de Residentes y asociación de familiares.
- d) Facilitar y motivar el proceso de comunicación entre las personas mayores y familias con la institución, al objeto de establecer una relación de corresponsabilidad y colaboración en las tareas de apoyo a la persona mayor.
- e) Coordinar actividades de voluntariado atingente a la realidad del ELEAM y de los intereses de las personas mayores.
- f) Gestionar y optimizar recursos y/o beneficios sociales que mejoren las condiciones de vida de las personas mayores.

#### **CUARTO:**



El convenio suscrito entre SENAMA y la Entidad Operadora, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren. Por su parte, el plazo de ejecución de la propuesta será de 36 meses contados a partir del 1° de abril de 2023.

**QUINTO:**

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, la ejecución de la propuesta por hasta 36 meses, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras arrojen resultados positivos. Esta prórroga será aprobada mediante acto administrativo fundado, el que será informado mediante comunicación escrita a la Entidad Operadora, con una anticipación, de a lo menos 30 días anteriores al término del plazo de la ejecución de la propuesta.

En el caso que SENAMA requiera la actualización de antecedentes técnicos, financieros y/o administrativos para el periodo de prórroga se informará oportunamente a la Entidad Operadora.

**SEXTO:**

La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes:

1. **Informe mensual de ocupación de plazas:** este informe se elaborará de acuerdo a las orientaciones y lineamientos comunicados por SENAMA a las Entidades Operadoras posterior a la firma del convenio de ejecución. Las Entidades Operadoras, deberán presentar este informe dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente al que se informa.
2. **Informe anual de ejecución de la Propuesta:** Este informe se elaborará de acuerdo a las orientaciones y lineamientos comunicados por SENAMA a las Entidades Operadoras posterior a la firma del convenio de ejecución.

Las Entidades Operadoras, deberán presentar este informe dentro de los quince (15) días del mes siguiente al término del año de ejecución que se informa.

Además, SENAMA podrá solicitar la presentación de informes adicionales por parte de la Entidad Operadora, según requerimientos particulares de la gestión del Programa ELEM SENAMA.

Será deber de la Entidad Operadora mantener actualizada la información en la plataforma de ELEM Chile o la que la reemplace. Para esto SENAMA entregará la información u orientación correspondiente a estos fines.

3. **Informe Mensual de Rendición de Cuentas:** permite verificar el uso adecuado de los recursos entregados por SENAMA y el cumplimiento de las tareas que justifican la transferencia de ellos. Se deberá presentar a SENAMA dentro de los primeros quince (15)



días hábiles del mes siguiente al que se informa, de acuerdo a lo señalado en el N° 15 de las Bases de concurso.

SENAMA podrá solicitar a las Entidades Operadoras que la entrega de informes técnicos y financieros se realice total o parcialmente a través de medios digitales y solo en el caso de que SENAMA lo solicite expresamente, se podrá presentar en papel, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio.

Los plazos contemplados para la **revisión de los informes** serán los siguientes:

**Revisión de los informes técnicos:**

Una vez entregado el informe mensual o anual por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día hábil.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, informando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día hábil. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Si, nuevamente se realizan observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del convenio.

**Revisión del informe mensual de rendición de cuentas:**

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora dentro del tercer día.

La Entidad Operadora deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la Entidad Operadora al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

**SÉPTIMO:**

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:



1. Mantener las plazas ocupadas debiendo informar por escrito al Servicio en el plazo de tres días, los cupos que se produjeran, adjuntando copia del certificado de defunción con causa de muerte o certificado de egreso voluntario según corresponda, debiendo gestionar una nueva ocupación en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha del hecho que produzca la vacante.
2. Ingresar a la Residencia Colectiva concursada las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del acto administrativo correspondiente, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
4. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.
5. Tomar póliza de seguros respecto del inmueble. La Entidad Operadora, deberá, dentro de los 30 días siguientes a contar de la entrega del ELEM, tomar póliza de seguros, respecto del inmueble en el que funciona el ELEM, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.

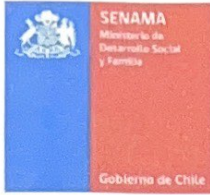
La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido de la operación del ELEM y hasta 30 días posteriores al término de la ejecución de la operación. La póliza de seguro debe estar a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación el registro de inhabilidades por maltrato relevante del personal contratado, a contratar o a designar, que involucren una relación directa o habitual con las personas mayores. Lo anterior en virtud de lo señalado en la ley N° 21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

**OCTAVO:**

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora una suma de dinero que se expresa en un *per cápita* que se pagará por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores singularizado en la cláusula primera, suma que asciende a \$903.306.600, correspondientes a 30 Plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 12 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de \$75.275.550.- (setenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos).

SENAMA transferirá el monto del *per cápita* de la primera cuota en forma completa o en la proporción que corresponda al trimestre, según la fecha de la entrega del ELEM a la Entidad Operadora.



La primera cuota se transferirá, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la entrega del ELEM a la Entidad Operadora.

Tratándose de las siguientes cuotas, SENAMA transferirá dentro de los diez (10) días hábiles previos al término del trimestre anterior, y hasta los 10 días hábiles siguientes al término de dicho trimestre, siempre y cuando esté presentada la rendición de cuentas que se haya hecho exigible del período.

El monto de la cuota trimestral se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución de la Propuesta, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El *per cápita* transferido por SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente o el instrumento que lo reemplace. En el evento que, la disponibilidad presupuestaria del Servicio no alcance a cubrir la totalidad de dicho porcentaje, el reajuste se efectuará en un porcentaje inferior.

Asimismo, se ajustará anualmente el valor del *per cápita* en los casos que la Ley de Presupuestos respectiva contemple mayores recursos para el Programa, para lo cual se dictará un acto administrativo que refleje los nuevos montos, los cuales se aplicaran a los convenios en ejecución.

En todo caso, las obligaciones pecuniarias derivadas de los convenios que se suscriban con las entidades operadores adjudicadas, quedaran siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**NOVENO:**

SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, señalada en la cláusula primera, con un Acta de Inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la resolución exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

**DÉCIMO:**

SENAMA, supervisará mensualmente, de forma presencial o remota, la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los convenios suscritos entre el Servicio y las Entidades Operadoras, así como el correcto uso de los recursos que se transfieren. En consecuencia, estas Entidades deberán adoptar las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los funcionarios que SENAMA disponga para el efecto - al ELEM, facilitando al o los supervisor/es la información requerida para tal



efecto, como carpetas individuales de la persona mayor que contenga entre otros: planes de intervención, fichas de las personas mayores (sólo para constatar su existencia y vigencia), así como también y, a modo ejemplar, libros de reclamos, minutas de alimentación, entre otros.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la Entidad Operadora, mediante instrumentos de supervisión, tendientes a evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores y la operación del ELEM en sus tres áreas de intervención: administrativa, atención usuaria y sociocomunitaria, los que serán entregados a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega del ELEM.

SENAMA remitirá mensualmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizada la supervisión, la ficha de supervisión con las observaciones que se levanten de este proceso, si existieren estas últimas, para que la Entidad Operadora genere las acciones correctivas o las mejoras que correspondan.

La supervisión contemplará el cumplimiento de las tres áreas señaladas en la propuesta de intervención, con pleno respeto de los derechos de los residentes y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

La supervisión individual será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención integral y prestaciones varias.

La supervisión colectiva se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en la Propuesta.

Se deja expresamente establecido que las supervisiones podrán contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, de las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

La supervisión incluirá que el 15% de la pensión perteneciente a las personas mayores, sea efectiva y mensualmente entregado o que sea invertido en ella.

El/la Director/a del Servicio, podrá asignar a uno o más profesionales de apoyo a la región, donde se encuentra ubicado el ELEM, para la supervisión en caso que se requiera.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio que se suscriba como resultado del proceso de adjudicación, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto presentado, el que forma parte del mismo, siempre y cuando no altere las bases del concurso, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

Se exceptúa de la aprobación mediante acto administrativo la siguiente modificación:



- Las modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos de un ítem a otro ítem financiable y que en cada solicitud no excedan el % indicado en el cuadro de exención respecto del total del convenio. Para proceder, la Institución deberá presentar a la Coordinación Regional de SENAMA una solicitud fundada, la cual será evaluada, aprobada e informada al requirente mediante escrito suscrito por dicha Coordinación, previo visto bueno por parte de la Unidad de Transferencias del Servicio.

<b>Cuadro de Exención de acto administrativo</b>	
<b>Monto Total Convenios</b>	<b>% Exento de acto administrativo</b>
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%
Desde \$100.000.001.- Hasta \$300.000.000.-	10%
Desde \$300.000.001.- hasta \$1.000.000.000.-	3%
Desde \$1.000.000.001.-	1%

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

Las partes podrán poner término al convenio de común acuerdo.

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, tales como insolvencia o procedimiento concursal de la Entidad Operadora, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de a lo menos 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga y aprobado por el Acto Administrativo correspondiente.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente, y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales por las presentes Bases y el respectivo Convenio.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por tres supervisiones continuas, realizadas por SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
- Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.



- Cuando se haga mal uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
- Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.
- Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto 162/2017.
- Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la entidad operadora, que impliquen exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que impliquen realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Entidad Operadora deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados, sin perjuicio del cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora contenido en la comparecencia del presente instrumento.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA de una Póliza de Seguro de Garantía N° 67354677, de fecha 17 de febrero de 2023, emitida por Consorcio, por UF 1.276,27 (mil doscientos setenta y seis coma veintisiete Unidades de Fomento), que caucionan el 5% del monto total adjudicado, que indique Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio Programa Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, con una vigencia de 41 meses contados desde la notificación de la adjudicación a la entidad operadora. Esta garantía deberá ser tomada por la Entidad Operadora a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo de cierre del convenio respectivo.

Se deja constancia que, si llegada la fecha acordada para la entrega material del ELEAM a la Entidad Operadora y esta no se pudiese llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad de las partes, SENAMA reconocerá el costo financiero mensual de la garantía, si lo hubiere, hasta que se haga efectiva la



entrega material, imputando dicho gasto a los fondos transferidos.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos relativos a la gestión técnica de la propuesta de intervención, como supervisión mensual, informes técnicos, asesoría técnica, acompañamiento, entre otros, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien este designe.

Para efectos de la gestión del convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o término, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien este designe.

**DÉCIMO CUARTO:**

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en la respectiva Propuesta.

**DÉCIMO QUINTO:**

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los residentes del ELEM de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en el ELEM.

**DÉCIMO SEXTO:**

La Entidad Operadora deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

**DECIMO SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.


**PERSONERIAS:**

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



La Personería en la que comparece doña María Teresa Benavente Palacio, para representar a la Entidad Operadora, consta en Reducción a Escritura Pública de Acta Constitución de Directiva ONG Vitalize, Repertorio N° 552-2022, de la 2ª Notaría de Coronel, y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente convenio se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

  
**MARÍA TERESA BENAVENTE PALACIO**  
**REPRESENTANTE**  
**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL**  
**VITALIZE**

**CLAUDIA ASMAD PALOMO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2325627-cbefec en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>